CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR PARA TRABAJADORES EN MISIÓN

Nombre del Empleador: Talento y Soluciones de la Costa S.A.S

Identificación del Empleador: 901-390-561-0

Nombre del Trabajador: Wilson Fernando gonzalez gutierrez

Identificación del Trabajador: 79.561.698

Cargo: Instalador

Funciones del Cargo: Armar e instalar mobiliario.

Obra o Labor: _____

Salario: 1.216.000 $ Mensual

Periodicidad del Pago: Quincenal

Entre el empleador y el trabajador, identificados como se anotan y con firmas en este contrato, se celebra el siguiente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL TRABAJADOR reconoce y acepta que EL EMPLEADOR es una Empresa de Servicios Temporales de las autorizadas por la Ley 50 de 1990, y por lo tanto sus servicios personales serán prestados en la Empresa y lugar que EL EMPLEADOR determine - **SEGUNDA**: ÉL TRABAJADOR se obliga a disposición de EL EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva, en las funciones del cargo de Instalador las cuales desarrollarán en la Empresa Usuaria ——— Industrias cruz de conformidad con la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y seguridad industrial y las ordenes e instrucciones de EL EMPLEADOR y de la Empresa usuaria a la cual se le asigne para prestar su servicio, observando en el desempeño de sus funciones el cuidado y diligencias necesarias. - **TERCERA: EL** TRABAJADOR se compromete a cumplir el horario de trabajo vigente en la Empresa usuaria en la cual preste sus servicios, de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo de dicha empresa, o aquel que opere por Convención, Pacto o Laudo- **CUARTA:** Son obligaciones especiales de EL TRABAJADOR, Además de las señaladas en la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, las siguientes: 1°) No prestar servicios laborales a -personas diferentes a EL EMPLEADOR y la Empresa usuaria a la cual se le asigne para prestar sus servicios, durante la vigencia de este contrato; 2°) Desempeñar personalmente la labor encomendada: 3°) Acatar y cumplir en forma estricta las ordenes que de modo particular le imparta EL EMPLEADOR y la Empresa usuaria a la cual ha sido asignado para prestar sus servicios; 4°) Emplear el cuidado y diligencia necesarios para garantizar la seguridad de los bienes de EL EMPLEADOR y de la Empresa usuaria a la cual ha sido asignado para prestar sus servicios; 5°) No abandonar el sitio de trabajo durante el desempeño de sus funciones; 6°) Aceptar cualquier traslado que EL. EMPLEADOR le ordene para desempeñar sus funciones o cualquiera otra función que EL EMPLEADOR le asigne, en el lugar donde se encuentren bienes de este; 7°) A no presentarse en el trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de bebidas embriagantes o enervantes o de drogas; 8°) No realizar labores diferentes a las asignadas ni a terceras personas en horas de trabajo o fuera de ellas que puedan afectar su capacidad de trabajo; 9°) A dar aviso de inmediato a sus superiores sobre cualquier irregularidad observada en la ejecución de la labor que deba realizarse y que pueda causarle perjuicio a EL EMPLEADOR o a la Empresa usuaria *a* la cual se le asigne para prestar sus servicios; 10°) Acatar y cumplir el horario de trabajo fijado por EL

EMPLEADOR y la Empresa usuaria a la cual se le asigne para prestar sus servicios; II") A no faltar al trabajo sin Justa causa para ello- **QUINTA**: Está expresamente prohibido a EL TRABAJADOR; 1°) Abandonar el sitio de trabajo sin permiso expreso de EL EMPLEADOR o de la Empresa usuaria en la cual preste sus servicios; 2°) Ingerir bebidas o drogas embriagantes, enervantes o alucinógenas durante las horas de trabajo; 3°) Presentarse al sitio en estado de embriaguez o bajo los efectos de bebidas embriagantes o drogas enervantes o alucinógenas. 4°) Los malos tratos para con EL EMPLEADOR o la Empresa usuaria en la cual preste sus servicios. Sus representante, familiares, o las personas que por cualquier razón visiten el lugar donde EL TRABAJADOR deba desempeñarse, o para con los clientes de aquellos, 5°) Prestar servicios laborales a personas diferentes a EL EMPLEADOR o a la Empresa usuaria en la cual preste sus servicios. Durante la vigencia del presente contrato, 6º} suministrar a terceros sin autorización expresa y por escrito de la Gerencia, datos relacionados con la organización, sistemas y procedimientos de trabajo de EL EMPLEADOR o de la Empresa usuaria donde preste sus servicios; 7°) Abandonar el sitio de trabajo antes de finalizar la jornada de trabajo, sin causa justificada y permiso previo de EL EMPLEADOR o de la Empresa usuaria donde preste sus servicios; 8°) Promover, ordenar, incitar, realizar o participar en cualquier suspensión parcial o total, temporal o permanente, o cese ilegal del trabajo; 9°) Utilizar los elementos de trabajo destinados a realizar su labor en una actividad diferente de aquella para la cual le fueron entregados **SEXTA:** Son justa causas para dar por terminado el presente contrato por parte de EL EMPLEADOR, además de las señaladas en la Ley y en especial en el articulo 7°), literal A) del Decreto Ley 2351 de 1965, **SEPTIMA;** El presente contrato tendrá un periodo inicial de prueba que será equivalente a la quinta (1/5) parte del termino inicialmente pactado en la cláusula OCTAVA, sin que se exceda de dos (2) meses y por consiguiente cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento sin previo aviso y sin que haya lugar a indemnización.- **OCTAVA;** El termino de duración de este contrato será por duración de la obra, a 6 meses y prorrogables a 6 meses más, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 50 de 1990, en consecuencia las partes convienen expresamente que el presente contrato esta sujeto en cuanto a su duración al tiempo necesario para atender en BARRANQUILLA desde 01-05-2023 _____ hasta el quedando notificado EL TRABAJADOR, desde la firma del presente documento que en dicha fecha el contrato terminara por vencimiento de plazo pactado y sin que haya lugar a indemnización. **DECIMA**; EL EMPLEADOR y El, TRABAJADOR convienen de manera expresa que la totalidad de los auxilios, beneficios o bonificaciones de cualquier clase habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicio, de navidad, que haya acordado o se acuerden entre las partes en dinero o especie, sea convención a lo contractualmente a los que EL EMPLEADOR otorgue o haya otorgado extralegalmente a EL TRABAJADOR, no constituyen salario ni. Se tendrán como factor salarial.- **DÉCIMA -PRIMERA:** el trabajador devengará un salario mensual de 1.216.000 , el cual será cancelado por QUINCENAS vencidas en una cuenta bancaria de nómina o la que el trabajador certifique a su nombre. Dentro del salario anterior se encuentran incluidos los pagos por descansos dominicales, feriados y recargos nocturnos.-**DECIMA-SEGUNDA:** El presente contrato reemplaza en todas sus partes a cualquier otro contrato celebrado entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR con anterioridad a la firma del presente documento y las partes declaran expresamente que no le reconocen validez alguna a estipulaciones anteriores a este contrato, el cual tendrá vigencia a partir de su firma.-**DECIMA-TERCERA:** Para efectos de la liquidación de prestaciones sociales se deja constancia que EL TRABAJADOR ingresó al servicio de EL EMPLEADOR el día 01-05-2023

Para constancia y en señal de aceptación y acuerdo, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y ante dos (2) testigos en bogota , a los 01 días del mes de mayo de 2023 .

El EMPLEADOR

wilson Gonzalez
El TRABAJADOR
C.C. 79561698

TESTIGO

Maria Toro
TESTIGO

TALENTO Y SOLUCIONES
DE LA COSTA S.A.S
Nit: 901390561-0

CERTIFICAMOS que la siguiente información, corresponde a las características contractuales de nuestro trabajador en misión:

NOMBRE:	GONZALEZ GUTIERREZ WILSON FERNANDO
CEDULA:	79561698
CARGO:	INSTALADOR
FECHA INGRESO:	01/05/2023
FECHA RETIRO:	ACTIVO
FUNCION PRINCIPAL:	MONTAJE DE ESTANTERÍA TIPO INDUSTRIAL.
TIPO CONTRATO:	POR OBRA O LABOR CONTRATADA
SUELDO BASICO:	$ 1.356.000
EN MISION:	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A

Se expide el siguiente certificado a petición del interesado en la fecha 26 día del mes de septiembre de 2024.

Atentamente,

LUCRECIA NAVARRO IGLESIAS
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS

CRA 48 No 76-10 PISO 3. OF No 14-Barranquilla, Atlántico
Correo: talentoysolucionesdelacosta@gmail.com
Tel: (605) 3232791

TALENTO Y SOLUCIONES
DE LA COSTA S.A.S
Nit: 901390561-0

CERTIFICAMOS que la siguiente información, corresponde a las características contractuales de nuestro trabajador en misión:

NOMBRE:	GONZALEZ GUTIERREZ WILSON FERNANDO
CEDULA:	79561698
CARGO:	INSTALADOR
FECHA INGRESO:	05/04/2021
FECHA RETIRO:	30/04/2022
FUNCION PRINCIPAL:	MONTAJE DE ESTANTERÍA TIPO INDUSTRIAL.
TIPO CONTRATO:	POR OBRA O LABOR CONTRATADA
SUELDO BASICO:	$ 1.056.200
EN MISION:	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A

Se expide el siguiente certificado a petición del interesado en la fecha 26 día del mes de septiembre de 2024.

Atentamente,

LUCRECIA NAVARRO IGLESIAS
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS

ENLACE TOTAL
DE LA COSTA S.A.S
Nit: 901174481-4

CERTIFICAMOS que la siguiente información, corresponde a las características contractuales de nuestro trabajador en misión:

NOMBRE:	GONZALEZ GUTIERREZ WILSON FERNANDO
CEDULA:	79561698
CARGO:	INSTALADOR
FECHA INGRESO:	01/05/2022
FECHA RETIRO:	30/04/2023
FUNCION PRINCIPAL:	MONTAJE DE ESTANTERÍA TIPO INDUSTRIAL.
TIPO CONTRATO:	POR OBRA O LABOR CONTRATADA
SUELDO BASICO:	$ 1.216.000
EN MISION:	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A

Se expide el siguiente certificado a petición del interesado en la fecha 26 día del mes de septiembre de 2024.

Atentamente,

LUCRECIA NAVARRO IGLESIAS
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS

CODIGO DE VERIFICACION Y AUTENTICACION

070823/2/C-TAU7-6-2

CUMBRE COLOMBIA

CENTRO DE ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

NIT: 901 139 753 - 4

CERTIFICADOS EN LA NTC 6072 POR BUREAU VERITAS CON CODIGO ONAC 09-CPR-008 Y CERTIFICADO CO21.01731
APROBADOS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO RES 4272 DEL 05062018 N° 08SE2018220000000020162
LICENCIA DE SERVICIOS SST 8989 DE 31/05/2021

GRUPO CUMBRE COLOMBIA - SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OTORGA LA:

CERTIFICACION DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

A:

WILSON FERNANDO GONZALEZ GUTIERREZ

IDENTIFICADO CON: CC 79561698

POR HABER CURSADO Y APROBADO EL NIVEL DE CAPACITACION

TRABAJADOR AUTORIZADO

BAJO ESTANDARES Y LINEAMIENTOS RESOLUCION 4272 / 2021

REALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA DC, DURANTE EL 8/7/2023 A 11/7/2023

CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE ***32 HORAS***

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE BOGOTA EL: 13/07/2023 DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS
EN CONSTANCIA SE FIRMA:

Rosalba Garcia R.

ROSALBA GARCIA RUBIANO
REPRESENTANTE LEGAL
CEDULA: 23.779.061 DE MONIQUIRA

CLAUDIA MANRIQUE VALDERRAMA
ENTRENADOR DE TRABAJO EN ALTURAS
LICENCIA SST 4407 - 23/08/2022

DATOS COMPLEMENTARIOS RESOLUCION 4272 - MINISTERIO DE TRABAJO

TALENTO Y SOLUCIONES DE LA COSTA S.A.S

REALIZADO PARA EMPRESA: *TALENTO & SOLUCIONES DE LA COSTA S.A.S.* ***NIT:*** *901.390.561-0*

REPRESENTANTE LEGAL: *ALFREDO RANGEL PEÑALOZA* ***DOCUMENTO ID:*** *8713782*

AFILIACION DEL TRABAJADOR A RIESGOS LABORALES EN: *ARL SURA*

Versión 7 *Cod. CRT-ACD-006* *Actualización: 14/09/2022*

WWW.CUMBRECOLOMBIA.COM

CALLE 71 # 21 - 44 BOGOTA - COLOMBIA I MOVIL: 301 382 9000 - 322 406 4354 I FIJO 601 300 1094

EXAMENES	ARL	ALTURAS	CONFINADOS	EQUIPOS	ANCLAJES
MEDICOS	REINVERSION	CURSOS	ESPACIOS	INSPECCION	INSTALACION